

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2024/2761** *Aprobación del precio público por la prestación del servicio de cursos de formación en el ámbito de la música curso 2024-2025.*

#### Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2024 a junio de 2025 denominada “ Prestación del servicio de impartición de cursos de formación y promoción en el ámbito de la música”, en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

#### **Normas reguladoras precio público por prestación del servicio de impartición de cursos de formación y promoción en el ámbito de la música en el municipio de Martos.**

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del servicio de impartición de cursos de formación y promoción en el ámbito de la música en el municipio de Martos, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio de cursos de formación y promoción en el ámbito de la música en el municipio de Martos, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan clases para las distintas modalidades de instrumentos, así como la iniciación en el lenguaje musical.
- Acercar el mundo de la música a la población de Martos y su comarca.
- Mostrar la riqueza y tradición musical de nuestra ciudad como una manifestación cultural.
- Hacer hincapié en la música como una seña de identidad de Andalucía.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de cursos de formación y promoción en el ámbito de la música en el municipio de Martos y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe total del precio público queda fijado en 90 euros para los alumnos de 4 a 8 años (música y movimiento), 180 euros para los alumnos a partir de 8 años (lenguaje musical y especialidad) y 90 euros para alumnos a partir de 8 años (especialidad), correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2024 a junio de 2025. Podrá hacerse el pago fraccionado en dos plazos, 30 y 60 euros, para los alumnos de 4 a 8 años (música y movimiento), 60 y 120 euros para los alumnos a partir de 8 años (lenguaje musical y especialidad) y 30 y 60 euros, para los alumnos a partir de 8 años (especialidad); el primer pago junto con la inscripción y el segundo en enero de 2025.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en los cursos de formación y promoción en el ámbito de la música. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Una vez iniciado el curso, las inscripciones que se formalicen deberán satisfacer en el momento de realizar dicha inscripción, el importe total del precio público, prorrateado por los meses que resten hasta la finalización del curso lectivo o vaya a hacer uso de este servicio.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es de octubre de 2024 a junio de 2025, devengándose 1 de octubre de 2024, fecha de comienzo del período impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio para impartir cursos de formación y promoción en el ámbito de la música en el municipio de Martos, tendrán derecho al mismo.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en los cursos de formación y promoción en el ámbito de la música.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2025.

4.- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

Disposición final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de

cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 17 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.